

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-011751
Fecha de Radicado	15 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0235
Tema	Rendimientos en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

“Solicito su colaboración para indicar el registro correcto de las pérdidas que arroja un encargo fiduciario en su extracto mensual. Esto en una copropiedad perteneciente al grupo 3.

“Cuando se presentan rendimientos ¿se registran en un ingreso por rendimientos financieros, pero cuando son pérdidas se deben registrar en un gasto? o como ¿menor valor del ingreso por rendimientos financieros?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Debido que se trata de un mismo hecho económico, rendimientos por inversiones realizadas a través de encargos fiduciarias, es adecuado presentar el resultado como un único rubro donde se señale el resultado neto (ganancias y pérdidas).

En este caso el resultado neto se presentará como un ingreso o una pérdida según resulte el neto de las operaciones.

También se tendrá en cuenta el principio de materialidad, para efectos de decidir si los detalles de los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

ingresos y gastos financieros, y otros ingresos y gastos de la copropiedad, se presentan en el estado de resultados o en las notas a los estados financieros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Wilmar Franco F. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20